

1. Identificación de la Entidad solicitante

NIF / NIE Razón Social

2. Domicilio de la Entidad solicitante

Dirección completa

Código postal Localidad Provincia

3. Representante (Artículo 5.1 de la Ley 39/2015)

NIF / NIE Nombre y Apellidos

Teléfono Correo electrónico

4. Domicilio de notificación (si es distinto del habitual)

Dirección completa

Código postal Localidad Provincia

5. Avisos e información de interés

AUTORIZO el envío de avisos e información de interés por los siguientes medios:

☐ Correo electrónico

☐ SMS: Teléfono n.º:

6. Identificación de la persona designada como responsable

NIF / NIE Nombre y Apellidos

Nacido/a en Provincia País Fecha

Hijo/a de y de

7. Domicilio y datos de contacto de la persona designada como responsable

Dirección completa

Código postal Localidad Provincia

Teléfono 1 Teléfono 2 Correo electrónico

8. Fecha y firma de la solicitud

, a de de

(Firma)



Instrucción Técnica Complementaria número 5 del Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos

5. Recogida de datos, llevanza de registros y obligaciones de las empresas. Las empresas del sector de los explosivos deberán

- a) Poner en práctica un sistema de recogida de datos relativos a los explosivos que incluya la identificación única de estos a lo largo de toda la cadena de suministro y de su ciclo de vida, de tal manera que en todo momento pueda identificarse a su tenedor.
- b) Llevar un registro, en soporte informático, de todas las identificaciones de explosivos y de toda la información pertinente, en especial del tipo de cada explosivo, su ubicación mientras está en su posesión o bajo su custodia y hasta que se transfiere a otra empresa o se utiliza, y la empresa o persona a cuya custodia se haya entregado.
- c) Aun cuando hayan cesado su comercialización o actividad, las empresas del sector de los explosivos deberán conservar y mantener a disposición de la Intervención Central de Armas y Explosivos los datos recogidos, en especial las identificaciones únicas, el origen y la ubicación de cada explosivo durante su ciclo de vida o a lo largo de toda la cadena de suministros, por un periodo de diez años, computados desde su entrega o desde el momento final conocido del ciclo de vida del explosivo.
- d) Facilitar a la Intervención Central de Armas y Explosivos el nombre y los datos de contacto de una persona capacitada para proporcionar la información descrita en el apartado c) anterior fuera del horario normal de trabajo.
- e) Someter a prueba su sistema de recogida de datos para asegurarse de su eficacia y de la calidad de los datos registrados anualmente. Deberán proteger los datos registrados para que no sean dañados o destruidos de forma accidental o premeditada. Esta labor podrá ser realizada por medios propios o ajenos, y podrá ser verificada por entidades colaboradoras de la Administración reguladas en el artículo 6 de este reglamento.

Mediante especificación técnica se regularán los criterios de evaluación del sistema de recogida y almacenamiento de datos de trazabilidad de explosivos